

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 104-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 22 de mayo de 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2023-UNДАР/VPA-HTHR, del docente Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles, de fecha 13 de abril de 2023; la Carta N° 121-2023-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N° 154-2023-UNДАР/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 17 de abril de 2023; el Informe N° 067-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 05 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 65-2023-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 mayo de 2023; Memorando N° 441-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;


Que, a través de la Carta N° 001-2023-UNДАР/VPA-HTHR, de fecha 13 de abril de 2023, el docente Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles, remite el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, manifestando que fue elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y tiene como finalidad normar las actividades académicas conducentes a la formación integral de los futuros profesionales y la obtención del grado académico y el título profesional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Undar; documento que es elevado por la Vicepresidencia Académica a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 121-2023-UNДАР/CO-VPA, de fecha 13 de abril de 2023;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 104-2023-CO-UNДАР**



Que, mediante Informe N° 154-2023-UNДАР/OPP, de fecha 17 de abril de 2023, la jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que visto el Reglamento Académico de la UNДАР, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional – PEI, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР y registrado en el Plan Operativo Institucional en la actividad operativa institucional (elaborar e implementar normas e instrumentos para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad-Cod. 001707131) aprobado con Resolución de Presidencia N° 160-2022-CO-P-UNДАР. Por lo tanto, da la **OPINIÓN FAVORABLE AL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNДАР**; asimismo se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público;


Que, con el Informe N° 067-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 05 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. El documento "Reglamento Académico" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 65-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al "REGLAMENTO ACADÉMICO" – VERSIÓN 01", en los siguientes términos:

"II APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.10 Pues bien, el "Reglamento Académico" – VERSIÓN 01 que se tiene a la vista, tiene por Finalidad: Normar las actividades académicas conducentes a la formación integral de los futuros profesionales y la obtención del grado académico y el título profesional. Como Objetivo plantea establecer normas, criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas a nivel de pregrado de la Undar.



2.11 En cuanto a su alcance el presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado, docentes, autoridades y personal administrativo de la Undar.

2.12 El Vicerrectorado Académico es el responsable de dirigir y ejecutar la política de formación del estudiante, así como de supervisar las actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Modelo Educativo, el Estatuto de la Universidad y sus normas internas. Brinda un servicio de formación integral al estudiante universitario a través de las facultades, sus respectivas escuelas profesionales y departamentos académicos, con el apoyo de las direcciones de Servicios Académicos y Bienestar Universitario, asegurando su competencia profesional, en el marco de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 104-2023-CO-UNДАР

responsabilidad social y el compromiso ético que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

2.13 La actividad académica en la Universidad consta de procesos bien definidos, los cuales se detallan en sus reglamentos respectivos; las actividades inherentes dan cuenta de la trayectoria del estudiante desde su ingreso hasta la obtención del grado académico y título profesional, así como la observación de su desenvolvimiento profesional para retroalimentar las funciones de la Universidad a través del seguimiento al egresado y al graduado.

2.14 En tal sentido, encontrándose el "Reglamento Académico" – VERSIÓN 01 propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado reglamento, elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y, respectivamente canalizado por el Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles en su condición de Docente Asociado.

III OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO ACADÉMICO**" - **VERSIÓN 01**, elaborado con la participación de los docentes de la Universidad y, respectivamente canalizado por el Mg. Huberto Tito Hinostroza Robles en su condición de Docente Asociado; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de **Apreciación Jurídica del Informe Legal**".

Que, mediante Memorando N° 441-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 11 de mayo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2023-CO-UNДАР, de fecha 11 de mayo de 2023, la revisión y aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **APROBAR** el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 104-2023-CO-UNDAR**

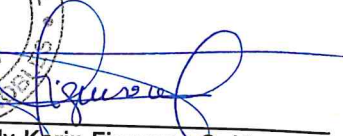
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR